



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

## CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ORDENANZA MUNICIPAL N° 076 - 2021 - CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

POR CUANTO

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo del 2021, DICTAMEN N° 02-2021-MPSR - J/CM-CAT y EC de la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva, la “Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios Tributarios para el Periodo 2021 Denominado: Amnistía Tributaria en el Distrito de Juliaca Provincia de San Román”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante ordenanza (...) se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado Por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 14° lo siguiente: “Los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada a) anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga (...); asimismo en su artículo 15° señala “el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales”;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (...)”;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (...);

Que, durante el ejercicio fiscal 2021- 2021 se ha prórroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID - 19 y modificándose de manera continua, tal es así que se tiene algunos dispositivos; Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, que Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, (...);

Que, en fecha 17 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 018-2021-MPSR/J/GAT, plantea la propuesta de brindar una amnistía Tributaria para el periodo 2021, a partir del 01



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

junio al 31 de agosto del 2021, el mismo que ha merecido las actuaciones por los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, los mismo quedan extendidos en los siguientes documentos: el Dictamen Legal N° 431-2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 25 de mayo del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, El Informe N° 0173-2021-MPSRJ/GPP/SGRTIE, de fecha 24 de mayo del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, La Carta N° 096-2021-MPSRJ/GAT, de fecha 19 de mayo del 2021;

Que, estando a lo desarrollado en el párrafo anterior la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva, mediante Dictamen N° 002-2021-MPSRJ/CM-CATyEC, ha realizado el análisis y estudio a la propuesta técnica y legal que plantea la “Ordenanza que Aprueba los Beneficios Tributarios para el Periodo 2021 Denominado: Amnistía Tributaria en el Distrito de Juliaca Provincia de San Román”, la comisión dictamina: **PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, por unanimidad la aprobación de la Ordenanza que Aprueba Beneficios Tributarios para el Periodo 2021 Denominado: Amnistía Tributaria en el Distrito de Juliaca Provincia de San Román, (...);

Que, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, ha previsto extender las facilidades para amnistía tributaria alcanzará otorga beneficios a los administrados que requieran realizar los pagos por Impuesto Predial, Impuesto Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias y multas en proceso de ejecución coactiva, con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito de Juliaca, hasta el 31 de agosto del 2021;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por el artículo 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Provincial de San Román por MAYORÍA y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

## **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PERIODO 2021 DENOMINADO: AMNISTÍA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMÁN”**

**Artículo 1°.- CONCEDASE** Beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del Distrito de Juliaca, que cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del impuesto predial, arbitrios municipales, impuesto vehicular, así como multas tributarias y multas en procedimiento de Cobranza Coactiva.

### **Artículo 2°.- BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL**

2.1. Condónese el 100% de las multas tributarias e interés moratorios, a los contribuyentes que regularicen en forma voluntaria la presentación de las Declaración Jurada de años anteriores, inclusive la del ejercicio 2021 al vencimiento del plazo de presentación.

2.2. Condónese el 100% de las multas tributarias e intereses moratorios a los contribuyentes que por efecto de fiscalización hayan sido sancionados, siempre y cuando subsanen o hayan subsanado la omisión incurrida y cancelen y/o hayan cancelado la deuda determinada.

2.3. Condónese el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que cumplan con cancelar el impuesto predial de los años anteriores inclusive las deudas pendientes de pago del año 2021 al vencimiento de los plazos.

2.4. Condónese el 100% de los de interés, mora y multas a los contribuyentes que cumplan con cancelar el impuesto predial, así como los que se encuentren en proceso de cobro coactivo de los años anteriores inclusive las deudas pendientes de pago del año 2021 aun incluso estando vigentes sus procesos coactivos.

2.5. Condónese el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que cumplan con cancelar el impuesto vehicular. Pendientes de pago de los años anteriores al periodo 2021.

2.6. Los beneficios planteados en la presente ordenanza son de la condonación del 100% de interés, mora y multas para los contribuyentes que se acojan.

### **Artículo 3°.- BENEFICIOS RESPECTO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Condónese el 100% de los intereses moratorios correspondientes a los años anteriores inclusive hasta el año 2021 a los contribuyentes que regularicen el pago al contado de los arbitrios municipales.

**Artículo 4°.-** Los Beneficios serán aplicados al momento de la cancelación total del tributo con el porcentaje de descuento en la fecha de pago y no para pagos parciales, asimismo; a los contribuyentes que hayan interpuesto recurso impugnatorio, cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la municipalidad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

**Artículo 5°.- CONDONARSE** el 100% de las costas y gastos coactivos, por procedimientos coactivos iniciados, siempre que el obligado haya cancelado el total de la deuda determinada

**Artículo 6°.- VIGENCIA**, Los Beneficios Tributarios señalados en la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de agosto del 2021.

**Artículo 7°.- FACULTAR** al Titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

**Artículo 8°.- DISPONER** a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN,  
A LOS TREINTA UNO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNOS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Ing. Pierina Michelly Gamero Andino  
ALCALDESA (e)

